

Ayuntamiento de LEZO

AÑO DE 1669 (?)

Sección E

Libro núm. 1

Negociado 7

Expediente núm. 2

Serie

Folios

ASUNTO

RELACIONES CON AUTORIDADES JUDICIALES

EXPEDIENTE

Contaduría de los bienes que dejaron a su fallecimiento don Gaspar de Muru y Lezo y doña María Domingo de Aristiburu, su mujer. - Legajo sin principio ni fin, bastante deteriorado.

E-11

1669

misa de ... de ...
misa de ... de ...
Como padece por el Capitulo 24. de ...
el dho. Sebastian de ... folio 312 buelta ...
uado por la terna de ... del Capitulo ...
A las ... a folio 312 buelta ...
acion que hizo Juan de ...
por ambas partes en dho. ...
referrando de ... de ...
facultad de ... a folio 320. de ...
abalvadas en ... de ...
poner por su ...
Anuncio unico ... del ...
Conforma la ...
lente y sus ...
abados y ...
Alonso ...
Illa de ...
por ambas partes ...
amice dho. ...
de ... folio 361. ...
ochas ...
de ambas partes ...
nube ...
capitulo ...
de ...
num ...
sola

200

200

aguarda de Acahuatl y de chocolate

de Man en Contorno. El dho Casa

ella que tiene y tuca de Cienos y

de azúcar de promanzano, de adose enteros

de azú. Compañie unificada. Comuna del dho Lu
por dhollo = qu. de las dhas paratidas montan

de cienos y quarenta mil seiscientos y Cincuenta y Nuebe

Reales y medio de plata de dho expresado =

N^o 2. Item quarenta mil seiscientos y Cincuenta y seis Reales

de plata, por las obras echas en la casa de Michel

Cortina, adonde las obras de Carpinteria echas por la

dha Doña Maria Dominguez de Arribuau, despues

que Netias e Exercicio franco, del dho Lugar de Lerio,

las eorramos el dho Miguel de Cordero, mro. Car

pintero a f. 361 buelta, endos mil quatrocientos

y Noventa y siete Reales de plata, que dhan Compa

rados por el decazo con los frutos que la dha Doña

Maria Dominguez, dha. Judicados por entero a la instancia

del dho Gaspar de Mera = Item seiscientos y N

y Nuebe Reales de plata, por las obras de Carpinteria a

la dha casa de Michitena. Enquitas eorramos el

dho Juan de Ambrogio a folio 311 buelta con las

nuevas Comotas nuevas que ambas paratidas de Car

pinteria y Carpinteria montan los dhos quarenta mil

seiscientos y Cincuenta y seis Reales de plata

N^o 3. Item mil y quatrocientos. Quarenta y oco

enquitas eorramos el dho Miguel de Cordero, mro.

de Lerio a folio 311 buelta con las

en dho pedazo de dha Nobleza Van

Quatro pedras de Ansuentos e Cinquenta e seis
Siasse que de manzanos son la Tierra de los Vobres
que ay en ella

no. 4. Tien mil e cinquenta e setenta e tres pedras de plata en que el
dho Miguel de Echazua, e el mismo hijo Casamiro
y abuelo, o chenta e cinco Vobres que estan señalados
en otro pedazo de Tierra Vobres de Ansuentos e
Seinte pies de manzanos. Con declaracion que haze
que a Anque en el dho pedazo de Tierra a los
Vobres por sus may pequeños no los haia Casamiro,
demando al Casamiro a los dho Vobres el
Valor de la Tierra

no. 5. Tien Ansuentos e setenta e dos pedras de plata en que
el dho Miguel de Echazua, e el mismo hijo Casamiro
y abuelo, o chenta e cinco Vobres que estan en otro
pedazo de Tierra pegante al mismo de Anida son
la Tierra

no. 6. Tien ansumiento los dho señores de Echazua e duena
y Felipe de Anida e Casamiro e Casamiro e
abuelo de Anida Tierra que ocupa la dha Casa
de Anida e duena, y de Tierra que son Tierra
de Seinte e ses e medio de manzanos de
doce e dos, en quadras, e inducimos y o chenta
Vobres de plata, e precio de Casamiro Vobres de plata
Tapelura de cada pie, al 364. de la dha Tierra, de
de Seinte e ses e medio de manzanos de la dha Tierra

no. 7. Tien Seinte e ochenta e tres pedras de plata
que ay en ella, los dho señores de Echazua e duena
y Felipe de Anida e Casamiro e Casamiro e
abuelo de Anida Tierra

Al. Manzano.

15

Item mil quinientos y setenta y cinco Reales de plaza
en quales dnos apremios a folio 365 buelta, en sumaria
y abaluaon de la Sierra de Agona que esta por la parte de
la montana, en el puerto llamado saguandora, donde
esta San Liximie y quauis Nobles y comas a menos, y tambien
algunos manzanos de lumbros, y Sierra de Sierra de Agona y
Serena y do. por medio, a pias de San Liximie de plaza
por la Sierra de Cadepic y manzanos, Comos Nobles
y manzanos de lumbros

16

Item dos mil ciento y sesenta y quatro Reales y medio
de plaza, por la Sierra que esta en sumaria a la
cauza de plaza de Agona. y Sierra de Agona y
manzanos y do. dno. apremios a folio 366. en sumaria
por la Sierra de Comos y Trasmochos que
esta en ella a pias de San Liximie de plaza
y caudal de manzanos

17

Item cinco mil seiscientos y ochenta y quatro Reales y
do. que esta en sumaria a la Sierra de Agona y
por otro pedazo de Sierra, en quales dnos apremios
en sumaria a la misma folio, y tiene por la Sierra de
cauza y de Agona y manzanos a pias de San Liximie
de plaza, con los trasmochos que a en el dno pedazo de Sierra

18

Item seis mil quinientos y noventa y tres Reales de plaza
en quales dnos apremios a la misma folio en sumaria
por otro pedazo de Sierra, con la cauza que esta en plaza
de Trasmochos, y de la Sierra de Agona y manzanos
made sacado, y de allí a Agona y Sierra de Agona y
do. por la Sierra de Agona, donde esta San Liximie
y caudal de Agona y manzanos

nu^o 19

aprecio de seis reales y medio de plaza la tierra de
cada pie de manzano Contos Ansmochos que estan en ella
Han quatro mil. Dientos reales de plaza. En que los
dhos. apremios son Ensamaron al numero de 36. Por
pedazo de tierra original que esta en una en una
tarea de unos de otros. Dientos reales de plaza y seiscientos
y veinte y ocho que de manzanos. ados. D. y medio de
plaza la tierra de cada pie de manzano

nu^o 20

Han dos mil ciento y quarenta y dos reales de plaza. En
que los dhos. apremios son al numero de 36. Ensamaron
Por pedazo de tierra en el partido de plaza y sea
teniente de la casa llamada Solacande. perteneciente
de Ascuntes y Cinquenta y siete que de manzanos
aprecio de seis reales de plaza la tierra de cada pie
de manzano de los reales que han partes plantados
en la dha. tierra

nu^o 21

Han quatro mil setecientos y quarenta y quatro reales.
En que los dhos. apremios son a folio 36. Ensamaron
Por pedazo de tierra sembrada que esta en una de otras
Casa de olivos, de plaza de quinientos y noventa y tres
que de manzanos. aprecio de seis reales de plaza la tierra
de cada pie de manzano

nu^o 22

Han mil y seiscientos. Dientos reales y medio de plaza.
En que los dhos. apremios son a folio 36. Ensamaron
Por pedazo de tierra sembrada que esta en la casa de
la tierra de la paratida de unida. en frente de la dha.
Casa de olivos. perteneciente a ella. Han tierra
de Ascuntes y seiscientos que de manzanos. y seiscientos
dientos reales. por Caxidos de plaza y Caxidos

Dellos. Cuya a balua. Jora al Carpentearo y
Jura para Volles que conellos. a la dha finca d'uno de
pucio d'uno Veales y medio por la dha finca de cada pie
de manzano

N^o 23 - Jura d'uno y noventa y seis Veales y medio deplata
en quetor d'hos agremiaciones al mismo folio Ensambraron
Procedencia de Sierra. donde ay Volles yegueros. Jura
por lina de ducientos y ochenta y tres pies de
manzanos Induro a servicio de cada una casa de oba con
Cajucio de Sierra de deplata, por la dha lina de cada
pie de manzano con los Volles Induro a la dha cantidad

N^o 24 - Jura d'uno y noventa y seis Veales deplata en quetor d'hos
agremiaciones al mismo folio Ensambraron Induro a la
dha finca que ha ay de manzanos. d'una de la dha finca
deplata. deplata de ducientos y noventa y seis pies de
deplata, cada pie de manzano con los Volles

N^o 25 - Jura quatro mil y setenta y ocho Veales deplata, en quetor mes
mos agremiaciones al mismo folio Ensambraron Tabalera
con el manzano de ducientos y noventa y seis pies de
deplata de quatrocientos y cinquenta y dos pies de manzanos
apucio de ducientos y noventa y seis pies de deplata, con los manzanos
que han en la dha finca

N^o 26 - Jura mil ochocientos y noventa y seis Veales deplata en quetor
los d'hos agremiaciones a folio 368 Ensambraron Pro
cedencia de Sierra Castellana que ha d'uno al d'ho
manzano y sin portura de ducientos y setenta y
seis pies de manzanos, apucio de ducientos y noventa y seis
deplata la dha finca de cada pie de manzano con los
Castanos que han plantados en ella

N. 22 - Item trescientos y ochenta y Cinco Reales
de plata en que los dho. agremiados al mismo folio
en su caminaron. Otro pedazo de Sierra Cenada con
Palladras de plata de quinientos y diez y ocho pies de
manzanos. a precio de ocho Reales de plata la Sierra de
Cadajiz. con los Arroyos que estan en la dha Sierra
y el Arroyo alacame de Sopeana

N. 28 - Item mil quatrocientos y ochenta Reales de plata, en que
los mismos agremiados al mismo folio en su caminaron
Otro pedazo de Sierra planada de Arroyos, tiene
postura de ciento y ochenta y Cinco pies de manzanos
de a doce codos en cuadro, a precio de ocho Reales de plata
la postura de cada pie con los Arroyos que estan plan-
tados en la dha Sierra

N. 29 - Item ochocientos y quatroenta Reales de plata, en que los
dho. agremiados al mismo folio buelta en su caminaron
Otro pedazo de Sierra Volada que esta pegante al mo-
lino de anicia. donde estan señalados quatro
y nueve Nobles Crecidos y descontados a aquellos para
hacer su abalua. El carpintero, a quien toca el saca-
lo tiene postura de ciento y cinco pies de manzanos
a precio de ocho Reales de plata la Sierra de Cadajiz
con los Nobles pequeños que estan en la dha Sierra

N. 30 - Item mil y seiscientos y cinquenta y nueve Reales de
plata, en que los dho. agremiados al mismo folio en
su caminaron. Otro pedazo de Sierra de Nobles Arroyos
que estan juntos a la postura de Anotero de anicia
y tiene postura de ducientos y cinquenta y nueve pies
de manzanos de a doce codos en cuadro a precio

En el Ayuntamiento de la Ciudad de Guimaraes a
sobre las obras de Carpinteria a folio 362 vuelta en mil
y noventa y tres reales y las de Canteras a folio 322. setenta y
y diez y ocho reales. y los apuramientos a folio 362 vuelta
las fincas sembradas perteneciente a la dicha casa de Al-
chaca, que esta por la parte de Guadalupe, que fueron por la
de seiscientos y diez y siete de manzanos, en sus mil setenta
y dos. L. apurios de diez. L. de plata, la portura de cada pie de
manzano, y mil y seiscientos reales. Y los en quales otros
apuramientos a folio 320. declararon que la dicha casa de Al-
chaca, fue plantada en lo Concesil de la dicha Ciudad
de Guimaraes, por la parte de Guadalupe, al Contrano
de la dicha casa, partida de Frasmochos y Castanos que
pertenecian a la dicha Casa, con declaracion que fueron y
por ser la finca que ocupan los Pobres Frasmochos y Cas-
tanos no es aminoracion, por lo que la finca a la dicha
Ciudad de Guimaraes, y las otras quatro partidas son
tantos como seiscientos setenta y tres reales de plata.

f. 39. Item seiscientos setenta y tres reales de plata.
En que los dichos mios Canteros y Carpinteros examina-
ron. La finca llamada de Martinchouena, que
esta dentro de la dicha Ciudad de Guimaraes, a sobre
las obras de Carpinteria a folio 361. vuelta en mil se-
iscientos y cincuenta y tres reales, y las obras de Canteras
a folio 322. vuelta, en sus mil y seiscientos y treinta y
seis reales. Y el Rio que ocupa la dicha casa, en dos mil
noventa y tres reales y seis reales que las dichas partidas
ocupan los dichos seiscientos setenta y tres
reales de plata.

N^o 40 - Item ochocientos Reales de plata. quatos dnos. a que
mismos declararon. baxen. Informado que el
Guillermo de Muan y Segunda difunto, baxa. baxado
en el Nadin de la puerca del. Nicolas de la baxidad de
Suenuecraua, a Don baxado llamado sanbat. baxado de
Fuerza sembrada de puerca de ochocientos de manna nos
aprecio. baxada. Reales de plata. la puerca de cada pie de manna
zans. y que en Nacion de ello se baxa. baxado escrito.
de Nencia. anue. baxado de Nencia. baxado del numero
de la otra Ciudad. y se por el Cuerpo de Nencia

N^o 41 - Item dos Reales de plata pertenecientes a la Casa de Seco
andria. que baxaron despues de la muerte del dho Gaspar
de Muan, la dha Doña Maria Domingo de Alibricas
y el Licenciado Muan de Seco, en favor de Muan de Nencia
y Thomas de Nencia, por setenta ducados de plata. anue
Antonio de Nencia baxado. en favor de Nencia de
mil y seiscientos y noventa. y la mitad de la puerca sea
de Nencia del Cuerpo de Nencia de la dha Doña Maria
Domingo. y la otra mitad sea de Nencia pago a dho Don
Sofre. de lo que Nencia de Nencia de su baxada

Fruitos de los Pinos del dho Gaspar de Muan.

N^o 42 - Item el dho Doctor Don Juan Antonio de Nencia y baxado
Nencia. Con Nencia de las otras. baxado. en Nencia de los
frutos de los Pinos del dho Gaspar de Muan. en el dho Ca
pitulo de su Nencia folio 30^o. de por que se baxaron
por el Cuerpo de Nencia de los Pinos, los frutos caidos a la
la muerte de la dha Doña Maria Domingo. Con
pensando los dho frutos. Con los Intereses de la dote
della, y dandolos por Consumidos en el baxado

transa y a limenatos de los dichos Camareros de Anitunomo
de donde conque en su cumplimiento se poren los frutos de
Solamente de dola muerte de la dha Doña Maria Dom
a la honra de Noventa de Noventa y cinco de mil y seis
y sesenta y nueve, y segun consta por el testamento
de ella, que se pago por el Anitunomo de Nazario de Mon
Escuivano del numero de la dha ciudad de Guayaquil
en el año de Noventa de mil y seis, y sesenta y tres.
Folio 24 fallecio por aquel tiempo con que los otros frutos
se continuaron desde aquel tiempo a la honra de Noventa
de Noventa de mil seiscientos y sesenta y nueve, que
son ocho años y segun nos inframamos quido en la
administracion. Y goze de los otros bienes el dho D. Guillermo
de Munguico, a la dha fallecimiento que fue por
febrero de ano de mil seiscientos y sesenta y quatro por
los quales se aumentan el Censo de Ninas del dho
Barrio de Munguico, en quanto a los frutos de Munguico
por tres años de los alquileres de la dha casa de
Secundia, treinta y seis ducados de Nelon, a Nelon
de doce ducados en cada año, que cupo el dho Don
Guillermo que Munguico a Nelon, a cinquenta y cinco
montanduzientos y sesenta y quatro reales de plata
y en Ciento y cinquenta y seis pesos de ocho reales de
plata cada uno, por los arrendamientos de molino de
anillo por los tres años que hizo el dho D. Guillermo
a Nelon de media fanega de Aina en cada semana
y por su valor a Nelon de ocho en cada una y en
cada año, que se compare de cinquenta y dos se
manas, vale quarenta y cinco y diez y seis reales, y los

3

Diez años y sesenta y mil quinientos y quarenta y
ocho L. de la dha moneda de plata

N^o 44-

Diez mil y quinientos y veinte reales de vellon por los
arrendamientos de los muelles de San Sebastian de la
Cibdad y muelle de la llamada de San Sebastian de la
Cibdad de San Sebastian de la Cibdad, en cada uno de
quarenta reales de vellon, en cada uno de los
puertos que se venden a plaza, a Conquistador Ciento
Saca. Ochocientos y ochenta reales de plata y son por los
que se cupo en el dho Puerto el dho dho dho

N^o 45-

Diez quinientos y setenta y tres reales de vellon por los
arrendamientos de los muelles de San Sebastian de la
Cibdad de San Sebastian de la Cibdad, en cada uno de
los puertos que se venden a plaza, a Conquistador Ciento
Saca. Ochocientos y ochenta reales de plata y son por los
que se cupo en el dho Puerto el dho dho dho

N^o 46-

Diez mil y quinientos y veinte reales de vellon por los
arrendamientos de los muelles de San Sebastian de la
Cibdad de San Sebastian de la Cibdad, en cada uno de
los puertos que se venden a plaza, a Conquistador Ciento
Saca. Ochocientos y ochenta reales de plata y son por los
que se cupo en el dho Puerto el dho dho dho

N^o 47-

Diez quinientos y setenta y tres reales de vellon por los
arrendamientos de los muelles de San Sebastian de la
Cibdad de San Sebastian de la Cibdad, en cada uno de
los puertos que se venden a plaza, a Conquistador Ciento
Saca. Ochocientos y ochenta reales de plata y son por los
que se cupo en el dho Puerto el dho dho dho

Reducidos a plaza al mismo precio de Cinquenta y quatro
montan Ciento y noventa y ocho Reales

N^o 48 -

Seisenta ducados de Nollon por los arrendamientos
de la dha Casa de Concordia en los Cinco años siguientes que
la Suavia el dho Don Gaspar de la muerte del dho Guillermo
esta en mantim de la dha Suavia mes y año que Reducidos
a plaza a Cinquenta y quatro Cientos y ochenta y ocho
Reales

N^o 49 -

Seisenta ducados de Nollon por los arrendamientos de Nollon y dos meses que
trauase el molino de Abasco despues de la muerte del dho
Don Guillermo y no se trauase despues de ca. Se montan el
dho año y dos meses, sesenta y siete semanas a Nollon de Nollon
de ocho cada semana hacen quatrocientos y ochenta y siete Reales
en los quales due el dho Don Gaspar las Nollon de Nollon y los
meses que se o en adelante. Se el Año mes tan solamente de
el Año de Nollon. ya ambos se debe pagar en sus Sixueles y
pectivamente los dho quatrocientos y ochenta y siete Reales a
un año quatrocientos y ochenta y siete el dho Capitan
Gaspar de Nollon y treinta y dos Reales el dho Nollon

N^o 50 -

Seisenta y ocho ducados es asueta las doce emplaza y los se
seisenta y ocho Reales en Nollon por los Arrendamientos de
Cinco años de la dha Casa de Michalcoyera. Si mane
y Suavia despues de la muerte del dho Don Guillermo
esta honra de Nollon presente, que se paga de los
quatro y noventa y siete años a Nollon de diez y siete ducados
de Nollon y el quinto y Nollon a Nollon de diez ducados
de plaza. Con declaracion que los seisenta y ocho ducados
de la Suavia de Nollon se cumpliran en la Suavia

La Cameraria que se hizo a la dha Casa en el dho año
de los dho ducados de plaza del dho año Cobran los
dho D. Alonso, y D. Gaspar, con que en la partida de
sacan tan solamente los dho ducados de plaza, que hacen cinco
y treinta y dos reales, y a cada uno se le habia de sacar pago
en sus herencias a medias.

N. 51. Item por las Rentas de cinco años de la dha Casa de Mantecado
que se han por cobrar desde el dho año de D. D. Guillelmo
tercio, mil setecientos. Damos D. de Nelson a Nelson de
treinta y tres ducados de renta de Nelson en
cada año, que reducidos a plaza a cincocientos por ciento
hacen mil ciento y treinta y seis reales y medio de plaza
y setenta y dos por ciento. En sus herencias a medias a los dho D. Alonso
y D. Gaspar, para que Cobren de las dhas rentas que devienen

N. 52. Item quarenta y cinco ducados de Nelson por las Rentas
de diez y cinco años de la dha Cameraria de Alchacoa, que
reducidos a plaza, a cincocientos por ciento. Sacen Audiencia
y Audiencia de Real, con declaracion, que por quinta de la dha
ta de los dho ducados para el casero diez y ocho ducados
de Nelson para pagar la sepultura, en que envenenado el dho
D. Guillelmo y D. Catalina quedo la dha dha de enterramiento

N. 53. Item cinco y setenta ducados de Nelson que merced los
frutos de la dha casa de Colocar, D. Manzanal de Sagardion
de quarenta años a Nelson de D. Dugonia ducados de Nelson
en cada año, que reducidos a plaza, a Nelson de cinco
por ciento hacen mil ciento y once reales de plaza
y se declara que la renta de dho año que fue el dho
con que fallecio el dho D. Guillelmo se ha de en la Cul
tura que se dio al dho manzanal de Sagardion
con que en liquidado quedan los dho quarenta años

Juan aprouchado de la Nueva, a medijs los dnos D.
cens. Mungico y Gaspar

54 - Item ducientos Reales de plata por una broadagar que
se le dio a Fran. de la Cruz que se dio por enueas el dho
Capitan Gaspar de Muna, a quien se le dio a pagar
en su Realzuela

55 - Item ochocientos y sesenta y seis Reales de plata por el conte
dho Gaspar que se le dio en esta cantidad aora
dos años, y auellos se dio en las marcas del monasterio
de Tardana, por los corridos de ducientos y cinquenta duc
cados de plata, que se dan en su Realzuela de los ducados
de Censo y otros ducados de plata. Mas Domingo de Ariz
debuau, ducientos y ochenta y tres Reales de plata, con la
decima y Corlas causadas en las Execuciones, de Cruz,
de Alzida, de Pedro de Valencia, de Francisco de Neco, difunto
quatrocientos y ochenta y tres Reales de plata, con la decima
y Corlas de las Execuciones a quenta de ochocientos y
treinta y quatro Reales de Nello que se le dio por los
dhos ducados y don Guillermo de Mungico, en
su Realzuela de su conocimiento, y de Nello de los dhos ochon
y treinta y quatro Reales de Nello se dan a la dha Ca
ualina de Alzida ducientos y cinco Reales de Nello. Y
los dhos quatrocientos y ochenta y tres Reales de plata se le
debe a pagar en su Realzuela a los dnos Juan de Gu
berno, a ducientos y quarenta y tres Reales de Nello. Y
tambien se le debe a quenta al dho don Guillermo de lo que
a de Nello en su Realzuela treinta y cinco Reales de plata.
Y a los tanto se le debe a pagar a dho Juan de Nava a la dha
Cualina por el entero pago de lo que a de Nava
y los ducientos y ochenta y tres Reales de plata, con la decima

de Complimentos de los ochocientos y sesenta y seis
de descuento del Cuervo de Ninos de la dña Doña Maria
Domago de Anfibianu, y los Censos de los dnos dos Cen-
sos, de xima y Coltas

Summa y monton de Cuervo de Ninos del dño Gaspar
de Aluau, Ciento y quarenta y cinco mil, y setenta
y tres reales y medio de plata, de los quales se descuentan por
deudas y obligaciones del dño dho. Comprame en Aencua
del dño dho. D. Juan Antonio de Sanna y parte, que
esta confirmada por el dño señor Comendador las porciones
siguientes

Descuento que hacen de Cuervo de
Ninos del dño Gaspar de Aluau

N. 56

Comenamente. Ciento y ochenta reales y medio de
porcionada de Ninos y de xima y Coltas de la
de la misma moneda de plata que importan las
monedas echas en la casa de Secoandia, durante el matrimonio
de los dnos Gaspar de Aluau, y Doña Maria Domago de
Anfibianu a saber. Trece mil quatrocientos y treinta y cinco
D. de Cantabria, y los ochocientos setenta y tres reales y medio
de plata de las monedas de Cantabria, que ambas por
moneda, y de los dnos mil ciento y setenta y tres reales en
lmitad que son los dnos ochocientos y ochenta reales y medio de
se descuentan del dño Cuervo de Ninos por el valor de la
mitad de las monedas echas en la dña casa de Secoandia
durante el matrimonio. Comprame en Aencua del dño
dho. D. Juan Antonio de Sanna y parte, que esta
confirmada por el dño señor Comendador

N. 57

de ochocientos y quarenta y cinco mil y cinco reales de
plata por los dnos ochocientos y ochenta reales y medio de plata
y medio de plata, contenidos en la partida Antecedente

8

N. 58-

Fue Sancoado de la muerte de la dha Doña María
 Domingo de Anstibuan, que fue a Sancoado Agosto del
 año de mil y seiscientos y setenta y tres a la dha Sancoada
 de este año de mil y seiscientos y setenta y tres, a N.º de
 Cinco por Ciento. Conforme Sentencia del dho Doctur
 D. Juan Antonio de Sarrasa, que N.º de
 a unquenta por ciento de diez, Fuesmil y setenta y quatro
 Duen setenta y quatro de Nelson por Sarrasa en que
 por la dha Sentencia del dho Doctur D. Juan Antonio de Sarrasa
 y Sarrasa, en el capitulo de esta confirmada por el dho señor
 Conde de Sarrasa, se mandan descontar del dho cuerpo de Sarrasa
 del dho Gaspar de Murr, y aplican a la dha Doña
 Doña María Domingo de Anstibuan, por la dote que
 desta cantidad de diez y el dho Gaspar de Murr, perteneciente
 a la dha D.ª María Domingo de Anstibuan. Conforme
 declaro en su Testamento, el dho dho y por la dha dha
 que el dho Doctur D. Juan Antonio de Sarrasa, y Sarrasa,
 dia y N.º de en el dho Capitulo, N.º de Sarrasa. I
 por D.ª Sarrasa y Sarrasa. Seiscientos y ochenta y tres reales
 de Nelson, por los Intereses de los dhos setenta y quatro
 de la dha dote de ochenta y tres reales, Contados desde
 Sancoado de Agosto de la dha dha de mil y seiscientos y setenta y tres
 que es quando muo la dha Doña María Domingo de
 Anstibuan, a la Sancoada de Noviembre de este año de mil
 y seiscientos y setenta y tres, Conforme declara y refiere
 el dho Doctur D. Juan Antonio de Sarrasa y Sarrasa
 en el Capitulo 8.º de su Sentencia que esta confirmada por
 el dho señor Conde de Sarrasa que dice se pagan los Inter
 reses, así de los dhos setenta y quatro de dote, de la
 dha Doña María Domingo de Anstibuan
 Como de las dhas partidas que a bona en el Capitulo

N^o 2. Ellos Señores delos Señores Gaspar de Mena. Conduj
Invenies a Vespas de Cinco por Cinco. de la muerde
de la d^{ha} Doña Maria Domingo. de Anitibuan. compen
sando Como compenso, los ynteresses de la d^{ha} Doña. y demas
paxidas que abona, y los abunentes que ella dio en un
Cento. y cinco que ella paxido de los Señores del d^{ho} Gaspar de
Mena. de diez el fallido de la muerde de ella, y que en
esento. ynteresses de la d^{ha} Doña. y de las paxidas que abona en
la d^{ha} Señora de la muerde de la d^{ha} Doña Maria Do
mingo de Anitibuan. a Vespas de Cinco por Cinco, y
en esta conformidad se desquenan los d^{hos} Setenta y cinco
por Napante, y Treinta y Nueve setecientos y sesenta
y dos Reales de Sello. de los Invenies de ocho años. Treinta
por Ora. que ambas paxidas. Imponian en Sello. Ciento
y ochenta y trescientos y sesenta y dos Reales, los quales se
a plaza a cinquenta por cinco Conforme la p^{re}comatica
de Su Mag. Imponian Setenta y dos mil quinientos
y ocho Reales

N^o 3. Duen quatrocientos ducados de Sello. por Napante
por la Señora de Ana huera que se vendio durante
el matrimonio perteneciente a las casadas de Maria de la
caual Madraque fue de la d^{ha} Doña Maria Domingo de
Anitibuan. a Don Bernardino de Arado Ipe
naxetta segun los Testamentos de el d^{ho} Gaspar de Mena.
y por la d^{ha} Señora en el d^{ho} Cap. 2. Estan mandados des
contar del d^{ho} cuerpo de Duen del d^{ho} Gaspar de Mena
y aplicar a la huera de la d^{ha} Doña Maria Domingo de
Anitibuan. y por Ora mil ochocientos y quinze Reales
de Sello. y los Invenies de otros quatrocientos y
ducados de ocho años. Treinta. Condujo de la muerde
de la d^{ha} Doña Maria Domingo de Anitibuan. a la

Y en un día de noviembre del Año de mil y seis cientos y sesenta
y nueve, a Nro. Sr. de Cien años por cuenta, con forma el
Capítulo 8. de la dha. Real Cédula que ambas partidas Imporran
seis mil ducientos y quince Marcos de Plata, los quales Reducidos
a Plata a Nro. Sr. de Cien años por cuenta hacen quatro mil
cientos y quarenta y tres Reales

N^o 60 -

Item Cinco mil ducientos y treinta y cinco Reales de
Plata para la dha. Real Cédula de diez mil quatrocientos y Cien años
de la dha. moneda que el dho. Doctor D. Juan Anselmo,
de Orense y Orense, por la dha. Real Cédula en el dho. Cap.
N^o 1. manda descomutar delos Reales del dho. Caspardi
su. Y aplica a la herencia de la dha. Doña Maria Domíngos
de Anselmo, por lo que contiene el dho. Real Cédula, e
pagan por deuda del dho. Caspardi de Miran, y sus marcos a
Doña Anade en vida de ella de mil y seis cientos y diez
y siete, como a podedahaviente de Doña Maria de Orense
de Orense, su madre y ella, Cessionaria de D. Juan de Orense.
De Orense por Orense, y de mil ducientos y cinco
y cinco Reales de la misma moneda de Plata, de los
intereses de ocho años y tres meses, contados desde
muerte de la dha. Doña Maria Domíngos de Anselmo
su. a la fecha de Nro. Sr. de Noviembre del Año de
mil y seis y sesenta y nueve, a Nro. Sr. de Cien
por Cien años Cada año por Orense, que ambas partidas
Imporran, seiscientos y ochenta y tres Reales
de Plata los quales Reducidos a Plata a cinco
cientos por cuenta Imporran quatro mil novecientos
y treinta Reales

N^o 61 -

Item mil ochocientos y setenta y cinco Reales de Plata
para la dha. Real Cédula de seis mil seiscientos y quarenta
y tres Reales que el dho. Doctor D. Juan Antonio de Orense

Yo Juan portado de Navarra Embleto Capitulo N.º 2. mando
descomuar de los Pienos del dho Gaspar de Navarra. Japlica alabrenna
de la dha Doña Maria Domingo de Anstibuan, por los que
durante el dho matrimonio se pagaron por deuda de Juan Maria
de Navarra. La dha fue del dho Gaspar, el año de mil y seiscientos y
siete a Antonio de Navarola, Vnco de la Villa de Navarra, como
Cesionario de Bartolome de Luna del dho de Sedas
de Gama = y por otra seiscientos y setenta y siete reales por
los Intereses de los dhos mil ochocientos y setenta y siete años
años de Navarra, contados desde la muerte de la dha Doña Maria
Domingo de Anstibuan, a la Puente de Navarola del dho
año de mil y seiscientos y setenta y siete, a respecto de cinco
por ciento que ambas partidas montan dos mil seiscientos y
cuarenta y siete reales de vellon, los quales reducidos a plata
a unquenta por ciento hacen mil seiscientos y setenta y siete
y medio de plata

N.º 62

De los Cinquenta ducados de vellon por el dho portado
de un ducado de la misma moneda, que el dho Doctor J. Juan de
de Navarra y Juan, por la dha de Navarra Embleto Capitulo
N.º 2. mando descomuar de los Pienos del dho Gaspar de Navarra.
y aplica alabrenna de la dha Doña Maria Domingo de Anstibuan,
por los que se pagaron durante el matrimonio de los
cuando ofica, por deuda de sus majestades = y por otra
de seiscientos y setenta y siete reales de vellon, por los Intereses,
de ocho años, y tres meses contados desde la muerte de la dha
Doña Maria Domingo de Anstibuan, a la Puente
de noviembre de este año de mil y seiscientos y setenta y
siete a respecto de cinco por ciento en cada año.
Las dos partidas montan seiscientos y setenta y siete
reales de vellon, los quales reducidos a plata a unquenta

60

3 - Item seiscientos y cinquenta y ocho Reales de la
misma moneda de plata

Item dos mil y ochenta y quatro Reales Imedio por Inapante
por la ciudad de Toluca y seiscientos y noventa y nueve Ducados que el
dho. Doctor Don Juan Antonio de Sanna, y Parante, por
la dha. de Toluca en el dho. Capitulo N.º. mando des-
contar dho. Pedro del dho. Gaspar de Muru, y aplicar a la
orden de la dha. Doña Maria Domingo de Anstiburo
por los que el dho. Gaspar de Muru pago durante el dho. ma-
nifesto, a D. Andres de Maana. Colono del dho. dho
Eclesiastico de la ciudad de Toluca, Año de mil y
seiscientos y noventa y cinco, por seiscientos Ducados de
principal a cargo, y seiscientos y noventa y nueve Ducados de los Censos
que fundo Juan Maria de Muru, su hijo, y Maria
Beltran de Seta, su madre, a favor del contador Mendis-
uel, Año de mil y quinientos y ochenta, del dho. dho
Cavildo, y por otra ochocientos y cinquenta y ocho Reales
de la misma moneda de Plata, por los Incomes del dho. dho
dos mil y ochenta y quatro Reales Imedio Contados de
la Misma de la dha. Doña Maria Domingo de Ansti-
buro, que han pasado ocho años y tres meses, a Respetto de
Cincocientos y cinquenta y ocho Reales Imedio de Plata
dos mil novecientos y cinquenta y ocho Reales Imedio de Plata

N.º 64

Item ochocientos y cinquenta y ocho Reales Imedio de Plata por
Inapante, por la ciudad de Toluca de los Censos, principal
y seiscientos y noventa y nueve Reales de los Censos que el dho. Doctor
Don Juan Antonio de Sanna, y Parante, por la dha. de Toluca
en el dho. Capitulo N.º. mando descontar de los
Censos del dho. Gaspar de Muru, y aplicar a la

venta de la dha Doña Ana Domingo de Aulchuan
por los que el dho Gaspar de Muan. pago a S. Fernando de
Zabala el dho matrimonio como Censuras de Juanes
de Camba. y de Asaula de Arambau. Sumadas = 1
por Sta. Inés y Cinqüenta y seis reales y medio de
los que los dho años y años de Anuncio que en Caxido
de la dha Doña Ana Domingo de Aulchuan, y de
esta Santa de Arambau. Sumadas = 1
y seis y medio y medio, a cinco por ciento que ambas
partidas montan mil ducientos y ochenta y setenta y tres
que las dhas dhas a cinco y cinco por ciento. Hacien
do ducientos y sesenta y cinco reales de plata.

N. 65.

de ducientos y sesenta y cinco reales de plata por Sta
parte. por la dha. de cinco y cinco por ciento que el dho ducen
D. Juan Antonio de Soria. y Juan de la dha dha dha.
Camilo N. y marcho ducientos y sesenta y cinco reales
Gaspar de Muan. durante el dho matrimonio, pago el
su dho a Juan Muan. de Arambau. Mayormente
su fue dha. dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
año dha dha y dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
que Juan Muan. de Muan. y Ana de dha dha dha dha dha
Padres del dho Gaspar de Muan. juraron a dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
y dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha años y dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
Ana dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
noviembre de dha dha. que ambas partidas montan
ducientos y ochenta y cinco reales de plata. lo que de
dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
ducientos y sesenta y cinco reales de plata.
ducientos y sesenta y cinco reales de plata.

6

Ellos mandó aplazar ala Reyna Doña
María Domingo de Austria. en el cuerpo de sus
quiere formar a su herencia.

3
N. 66.

Item sevecientos y setenta reales de vellon por el pago
por la mitad de ciertos y diez ducados y de diez y siete ducados.
el año de ochenta y siete. Juan Antonio de Sarmiento y Juan, en la
dha su Real cedula N. 1. mandó al Contador de los Reinos del
dho Gaspar de Murr. y aplicay a la Real cedula de la dha Doña
María Domingo de Austria. por los que pago el dho
Gaspar de Murr. a J. L. de Segura. La dha
Juan Lopez de Avila y otros por la suma de Testi
pendio de la Capellania que fundo Don Juan de Salazar.
en la Iglesia Parrochial de la ciudad de Leon.
tercera. = Por otra Real cedula de diez y siete de
de vellon por los intereses de ocho años y fructos
de los dhos setecientos y setenta reales contados
desde la muerte de la dha Doña María Domingo
de Austria. en la villa de Leon de noventa y siete
de febrero de mil y setecientos y sesenta y nueve
a respecto de cinco por ciento, que ambas sumas
montan mil y ochocientos veinte reales que los
Reynos a plaza a cualquier parte de Castilla hacen
sevecientos y veinte y quatro reales y medio
de plaza. y estos sean de pagar en el cuerpo de sus
quiere a de ~~forma~~ formar de la Real cedula de la
dha Doña María Domingo de Austria.

N. 67.

Item de ciertos ducados de plaza de principal
que el dho Doctor J. Juan Antonio de Sarmiento
y Juan, en la dha su Real cedula mandó al
Contador en el dho Cap. 2. de los dhos de dho

3

Gaspar de Miana y otros contra la D^{na} Doña Maria Com^{da}
funda sobretos suus de sumario y Leytoma porcionis de
sus bienes con Informaz. de ^{en} Real C^{da} de 17 de Mayo
y seiscentos y treinta y quatro a favor de Doña Catalina
de Anarubia. queal presente mediante su cusion tiene
el Causo de Cavildo de la dha Ciudad de
Sumaria. declarando como declara el dho. Doctor don
Juan Antonio de Soria y Quana; deuse descomulgar
la cantidad de los dho. bienes Gaspar de Miana por
deuda y obligaz. sua; y deuse como se deve efectivamente
el Causo principal de dho. bienes por una causa seduciente
con del dho. Causo de Soria

N^o 68

Don mil trescientos y ochenta y cinco reales
que el Capitan don Gaspar de Munguico pago a don
Luis de Abadia Coleutor de Cavildo de la dha Ciudad de
Sumaria. por las comidas del conase de
los dho. ducientos ducados de plaza. Comensales en la dha
ciudad de Sumaria como para carta de pago de mayor que
sea pagada por don L^o de Almaguete de Abadia de los
seis de Agosto de ano de mil y seiscentos y sesenta y cinco
deuse en la dha dha en el dho. Capitulo N^o 1. el dho.
doctor don Juan Antonio de Soria y Quana; mando
hacia buenos de dho. Capitan don Gaspar de Miana
dho. los dho. mil trescientos y ochenta y cinco reales
de dho. en los dho. bienes de dho. Gaspar de Miana. su
dha dha de su dha; y fuesen de dho.
dho. mil trescientos y ochenta y cinco reales de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. como pa
ra la dha causa de dho. de dho. de dho. de
mil trescientos y sesenta y cinco reales de dho.

De la Villa de Adosa que fusion de la dha Doña
María Domingo, en la calle mayor de ella, las quales se
Casamirador por Miguel de Churruarín Carpintero a
folio 363. Por Juan de Ambraambe, cantero a folio
372 buelta en començamiento de suertes y de suertes reales
de Nelson, y mil seiscientos y setenta y dos reales de plata
a suyas las obras de Carpintería en mil novecientos y
quenta y ocho reales de Nelson, las obras de Cantería
en tres mil seiscientos y setenta y nueve reales de la
misma moneda de Nelson. De suertes y de suertes
ocupada dha Casa, en mil y seiscientos y setenta y dos
reales de plata. Los dhas començamiento de suertes y
de suertes reales de Nelson, reducidos a plata a respectos
de cinquenta por ciento. Como en la pragmática de su
Maj. ha en tres mil quatrocientos y ochenta y quatro
reales y medio, y de suertes reales mil seiscientos y
setenta y dos reales de plata a ambas partidas y reportan
en començamiento de suertes y de suertes reales de plata
de tres mil seiscientos y setenta y nueve reales de Nelson, y seiscientos
y setenta reales de plata. En quales dhas maestros
Canteros y Carpinteros en su començamiento de suertes y de suertes
en la dha Villa de Adosa, alas espaldas de la dha
pertenciente a la herencia de la dha Doña María
Domingo de Altilibuan, a suyas la Carpintería
folio 363. En quinientos y treinta y seis reales de la
dha moneda de Nelson. y la Cantería en quinientos
y setenta y siete reales de la misma moneda y
de suertes y de suertes reales de la dha casa, en seiscientos y sesenta
reales de plata, y los dhas mil ciento y trece reales

N. 25

6

El dho. Reducido a plata a cinquenta por ciento
hacen Setecientos y quarenta y dos Reales y ambas par-
tidas Impujan en plata mil quatrocientos y dos Reales

6 - Item honramt y ochenta Reales y medio de plata por la
mitad de Puntos de mil ciento y sesenta y dos Reales
de la misma moneda de plata que Impujan las mismas
Cajas en la casa de Secandria de donde el maturo nomo
de los dhos. Gaspar de Mian, y Dona Maria Domingo
de Aulibuan, a suya suer mil quatrocientos
y sesenta y cinco Reales de Contado. Por ochenta
Setecientos y veinte y siete Reales vertientes de obra
de Carpinteria que ambas partidas montan, veinte
y dos mil ciento y sesenta y dos Reales cuya mitad que
son los dhos. honramt y ochenta Reales y medio estan
descontados del cuerpo de Puntos de dho. Gaspar
de Mian, segun la sentencia del dho. doctor D. Juan
Antonio de Garcia, y haute para aplicacion a la
herencia de la dha. Dona Maria Domingo de
Aulibuan en este segundo cuerpo de Puntos

NS - Item quatro mil quinientos y noventa y cinco Reales
por los Intereses de los dhos. honramt y ochenta Re-
ales y medio, de ocho años y sus intereses que aypasada
desde la muerte de la dha. Dona Maria Domingo
de Aulibuan, a la fecha de movimiento de
dho. de mil y sesientos y sesenta y nueve,
a respecto de cinco por ciento, conforme la sentencia
de dho. descontados del cuerpo de Puntos de dho.
Gaspar de Mian, que Reducidos a plata, a cinco
por ciento hacen, tres mil y sesenta y quatro reales

8

Don Sebastian de Guadañal de Pelton por su parte
 quedan descomulgados el campo de Pinos del Sr. Gaspar
 de Alvarado, Compañía de guerra de Sr. Doctor
 Sr. Juan Antonio de Soria, y Guante, por la parte
 que le toca el Sr. Gaspar de Alvarado, y perteneciente a la
 Sr. Doña Maria Dominga de Alvarado su mujer seg.
 de la Sr. Doña Gaspar de Alvarado. En su Parlamento,
 y por las mismas razones que dice el Sr. Doctor
 N.º 2.º y por Sr. Juan Antonio de Soria, y Guante, y
 sesenta y dos reales de Pelton, por los Intereses
 de los señores de Guadañal de Pelton de doce de ocho años
 y sesenta y dos reales de Pelton de Soria de Agosto
 de Soria de mil y sesenta y sesenta y tres que
 es cuando se fundo la Sr. Doña Maria Dominga
 de Alvarado, a la Señora de noembre
 de Soria de mil y sesenta y sesenta y nueve.
 Compañía de guerra de Sr. Doctor Sr. Juan An-
 tonio de Soria, y Guante, por la parte de su
 Señoría que le toca firmada por el Sr. Doctor
 de Soria de ante su presencia, que ambas partidas
 se firmaron en Pelton, a los diez y ocho de
 setenta y sesenta y dos reales de Soria de
 a plaza, con quinientos y ochenta y dos
 mil quinientos y ochenta y dos reales.

N.º 29

Don Sebastian de Guadañal de Pelton por su parte
 por la Señora de Soria de Pelton, que se fundo
 perteneciente a Soria de Maria de la Cruz

3
Nadaque fue de la dña. Doña Maria Domingo de
Auribuan, a D. Bernardino Carrasco y penamarta
Segundo del Camerato de la dña. Gaspar de Muru
y Alan desconocidos de cuerpo de tierra del dho. dho.
y por otra mil ochocientos y quince reales de vellon
por los Intereses de los dho. quatrocientos ducados de
ocho años y tres meses, Comitados desde la muerte de la
dña. Doña Maria Domingo de Auribuan a la de
vinte de Noviembre de este año de mil y seiscientos y
seisenta y siete que ambas partidas Importan, seis
mil ducientos y quince reales de vellon, los quales se
diciendo a plaza, a respecto de su quenta por cuenta hacen
quatro mil ciento y quarenta y tres reales

N. 80 -

Don Juan de Soria y Ponce y cinco reales de vellon por
Importante por la mitad de la dña. mil quatrocientos y un
reales de la misma moneda, y los que durante el matrimonio
Sepagaron por la dña. de la dña. Gaspar de Muru, y sus
mayores a Doña Ana de Zubirana, el año de mil y
seiscientos y diez y siete. Como se puede haver de Doña M.
Perez de Cuaco, de Madru, y de D. Perdomilla de
Diago. y por otra dos mil ciento y cinco reales de
la misma moneda de vellon, de sus Intereses de
ocho años y tres meses Comitados desde la muerte de la
dña. Doña Maria Domingo de Auribuan, a la de
vinte de Noviembre de este año, que se mandaron del
cuerpo de tierra de la dña. Gaspar de Muru, y por otra
como se puede aver de segunda cuenta de tierra

ambas ganadas montan Seseem Presente
ochenta Reales de Nelson, los quales Reducidos a plata
acompanados por Ciento ha den quarenta mil Novacientos
de un Real

N. 81

Itten mil ochocientos y sesenta Acaes de Nelson por
propiedad y voluntad de Juan de Seseem y su
herederos y sucesores durante el año mencionado y
pagaron por cuenta de Juan de Seseem de Juan
padre que fue del año de mil y quinientos y noventa
y cinco años y Juan de Arce de Seseem de Seseem
que fue de la Villa de Arce, Como Coronado
de la Villa de Santholome de Toros, del Regio de Pedro
de Seseem y por una Seseem y sesenta y tres Reales
de plata, por los Seseem de los años mil ochocientos y
sesenta, Reales, de ocho años, y Seseem, Contados
desde la muerte de la Señora Doña Maria Dominga
de Seseem, y la Seseem de Seseem de Seseem
de Seseem de Seseem por Ciento y sesenta y dos contados ambas
ganadas de Seseem y Seseem de Seseem y Seseem
Comforme la Seseem, y por una Seseem y sesenta
y quarenta y tres Reales de plata, los quales Reducidos
a plata acompañados por Ciento ha den mil Seseem
y sesenta y tres Reales y medio

N. 82

Itten Cinguenta ducados de Nelson por Seseem
por los quales pagaron durante Amarrano, de Seseem
de Seseem, y ha Seseem de Seseem de Seseem
de Seseem, y por el Real General del Virreyno de
Castilla, por cuenta de Seseem y Seseem y por Seseem

3
Ducados y Suenos y otros Reales de S. Pedro
y otros y otros de S. Pedro y S. Juan, Contados
desde la misma, de la dha. Doña Maria Dominga
de Ansilburu, a la Nueva de Noviembre de
Sexto de mil y sesientos y sesenta y nueve, a
Vespas de cinco por ciento, cada año, y el mandamiento
ambas pagadas de Anselmo de S. Pedro, de los Gaspar
de Anselmo, Comodoro de Anselmo, y mandamos, etc.
y Suenos y Suenos de S. Pedro, S. Pedro de S. Pedro
y S. Pedro, Suenos quince y diez y ocho Reales

N.º 83 - Suenos de mil y ochocientos y quince Reales, y medio de S. Pedro
por S. Pedro, por el mandamiento de S. Pedro y S. Pedro
y S. Pedro de cinco por ciento de los Gaspar de Anselmo, S. Pedro
de Anselmo de S. Pedro, a S. Pedro de S. Pedro
Colegio del caudado de S. Pedro de S. Pedro de
S. Pedro de S. Pedro, S. Pedro de S. Pedro y S. Pedro
y S. Pedro, por S. Pedro de cinco por ciento, a S. Pedro
y S. Pedro de cinco por ciento de los caudados que S. Pedro
de S. Pedro de S. Pedro, de S. Pedro, S. Pedro de S. Pedro
de S. Pedro de S. Pedro, a S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro,
S. Pedro de S. Pedro y S. Pedro y S. Pedro, y el S. Pedro de S. Pedro
de S. Pedro y S. Pedro de S. Pedro y S. Pedro y S. Pedro
Reales de la misma moneda de S. Pedro, por los y otros
de los dhas. de mil y ochocientos y quince Reales y medio,
Contados desde la misma de la dha. Doña Maria
Dominga de Ansilburu, que se pagados de S. Pedro,
y S. Pedro, a la Nueva de Noviembre de S. Pedro
año de mil y sesientos y sesenta y nueve a S. Pedro

152

157

El Cincocientos cada año, y el dicho Gaspar de Muru
por las partes del cuerpo de Sines, del dho Gaspar de Muru
Comforme la Sentencia, y montan dos mil novecientos y
quarenta y dos Reales de Sello, los quales Reducidos
á plata á cinquenta por ciento hacen mil novecientos
y setenta y tres Reales de Sello.

N. 84. Duen ochocientos y cinquenta Reales y medio de Sello
por Anapanne, por la mitad, de cinco ducados de Censo,
principal, y seis ducados y tres Reales de Sello por
los que el dho Gaspar de Muru pago, á don fernando
de Ceballos, durante el matrimonio, Comisionario
de Juan de Gamba, y de Isabela de Aramburu
Su muger, y por otros tres ducados y cinquenta y seis
Reales y medio de Sello, por los tres años de ocho años
y tres meses, que han corrido desde Anapanne, de la dha
Dona Maria Dominga de Arribas, á la
Ciudad de noviembre de este año de mil y seiscientos
y setenta y nueve, á cinco por ciento, y están los
Contados á ambas partes del cuerpo de Sines,
del dho Gaspar de Muru, Conforme la Sentencia,
Impantan, mil ducados y tres Reales de Sello
los quales Reducidos á plata, á cinquenta por ciento
hacen ochocientos y ocho Reales y medio de plata.

N. 85. Duen ducados y setenta y cinco Reales de Sello
por Anapanne, por la mitad, de cinquenta ducados
de Sello por los que pago el dho Gaspar de Muru
durante el dho matrimonio, á Juan Maria

El Alvarado don magordomo que fue de la y. d. n.
 Parroquia de San Juan de Lerio, año de mil y seis.
 y setenta y quatro, por d. n. os tanto que el d. n. don Juan
 de Luna y Maria Beltran de Lerio, Padres del d. n.
 Gaspar de Luna, fundaron a favor de la d. n. doña
 el año de mil y quinientos y setenta y siete = y por
 una cedula y tres reales de sus Cortes de ochos años
 y tres meses, despues de la muerte de la d. n. doña Maria
 Dominga de Arribas, a la d. n. doña Maria de nov.
 de este año de mil y seis, y setenta y tres, que ambas
 parcerias moraban, trececientos y ochenta y ocho reales.
 El d. n. de Selton, que es tan de comedia el d. n. de Selton.
 El d. n. Gaspar de Luna, conforma la d. n. de Selton,
 que es de Selton a plaza; a cinquenta por ciento hacen
 ducentos y cinquenta y tres reales.

N. 86. Item trececientos y setenta reales de Selton
 por la d. n. de Selton, que es tan de comedia el d. n. de Selton,
 y de Selton a plaza que el d. n. Gaspar de Luna, du-
 xante el d. n. de Selton, pago a d. n. de Selton de
 Selton, y a d. n. Juan Lopez de Selton, presueta por
 la d. n. de Selton y el d. n. de Selton de la Capellania que fundo
 el d. n. de Selton, en la Iglesia Parrochial
 de San Juan de Lerio, de la d. n. ciudad de Selton,
 y por una cedula y tres reales de sus Cortes de
 Selton de Selton, de Selton y tres meses, de los
 d. n. de Selton y de Selton reales de Selton
 de Selton de Selton de Selton de Selton de Selton

Al Justiciero, de la Villa de Alcazar
este año de mil y seiscientos y noventa y cinco. A los
diez y cinco por último cada año. De las de contado ambas
partidas del cuerpo de S. M. de dicho Gaspar de Maura
Conforme la Real Cédula por la que se le ha
dada. Importan, mil ochocientos y siete reales de vellón
de los quales reducidos a plaza, a cinquenta por ciento hacen
seiscientos y veinte y quatro reales y medio de plaza
Item quatrocientos y nueve ducados de plaza por el ganado
que se halla en la casa de Alcazar, perteneciente a la
herencia de la dha. Doña Maria Domingo de Austribuau
segun declara el Sr. Juan de Maura, Casero de Machacayun
a cuyo Cargo se custodia. Esta es la dha. ganada, con pro
piedad que es misma de su propio, de legana de
cada que se haia. Fruto de la Villa de Oro, para el
propio. E In quibus decenas y doce ducados que son
de la dha. Doña Maria Domingo de Austribuau
en la dha. Villa, de Oro, segun declara el Sr. Gaspar
de Maura, ensus de Alcazar que en reales son
seiscientos y veinte y siete reales.

n 81

82

Summa montada el cuerpo de S. M. de la
dha. Doña Maria Domingo de Austribuau
Cientos ochocientos y siete reales de vellón
de plaza, de los quales se descuentan por deudas y
obligaciones de la dha. Doña Maria Domingo
de Austribuau, las partidas siguientes
De los quales que se hacen
del cuerpo de S. M. de la

8

La D^{na} Doña Maria Domingo de Austria
Iuxta, sedes quatuor de campo de S^{ra}
La D^{na} Doña Maria Domingo de Austria
postquam impendit in esta comidad La D^{na}
D^{na} hucua quilla en el dho lugar de Seco, en el
Camino que va al Parase, a la parte deucha, a Ma
nana de Anillo, lo qual sedes quatuor de los
ochocientos reales de la misma moneda de plata, en que
a la vez se compraron

n^o 89

Dieci Ducientos y ochenta y Cinco Reales de Plata, por
la compra de setecientos y sesenta reales de la misma
moneda de plata, por la compra vendida la d^{na} Doña Maria
Domingo de Austria, y el dho Pedro de
Soto y de Soto y de Soto, de los d^{os} duenos y parades,
y en esta comidad a la d^{na} casa de Seco andia, que
vendieron sus hijos de la muerte del dho Gaspar de Soto
a Juan de Boadilla, de Juan de Alfo, por
de Soto y de Soto, a los honores
de Soto y de Soto y sesientos y sesenta
y cinco y por la compra vendida los d^{os} duenos Maestre
de Soto, sedes quatuor la misma de Soto y de Soto
a los d^{os} duenos de la d^{na} Doña Maria Domingo
de Austria.

n^o 90

Dieci sedes quatuor de campo de S^{ra}
La d^{na} Doña Maria Domingo de Austria
ducientos y cinquenta ducados de plata, que
se compraron a la vez de la muerte del dho Gaspar
de Soto, su Maestre de la comidad de Soto y de Soto

Ala Villa de Tarragona. y al Rey nuestro
Alto. Don Gaspar de Maura y Guezo, que ella es
La obra de Maura. como a cargo, y a cuenta de los
Censos que ella hizo en la solida. El Sr. D.
Fonso de Maura y Guezo, que el Sr. D.
de conde de Palladuria, en mas de quinientos por la
obra de la judicaria de Nicolas de Maura y Guezo, su
hermano, D. A. Grande Salazar, que ella fue
impersona, a Palladuria, a hacer las diligencias en su
solida, y para el Sr. D. Comodoro de Maura y Guezo
y quinientos ducados de plata, y para la obra de
para cargo al Sr. D. Maura, con otras muchas
partidas que ella, y otra, son hacia quinientos alate
obra de la Sr. D. Maria Domingo de Maura
y Guezo, sin embargo de lo que se dio que
dando de dicho a salvo se hizo quinientos de los
Censos de la Sr. D. Maria Domingo de Maura
y Guezo, los Sr. D. quinientos y quinientos ducados de
plata, que ha en. D. D. quinientos y quinientos

P. 91

Diez quinientos y quinientos y para el Sr. D. de plata
que se pagan de quinientos y quinientos y quinientos de la
misma moneda, de los quinientos a las montañas
de el Comendado de la Villa de Tarragona, por
lo Comendado que se dio de los Censos de
quinientos y quinientos ducados de plata, de quinientos
copias, contenidos en la obra anterior

P. 92

Diez quinientos y quinientos y medio que

